



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110 -2019-ANA-DCERH

Lima,

03 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 179597-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20190184821, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el numeral 133.1 del artículo 133° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales únicamente cuando: a) Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo, que permitan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles – LMP; b) No se transgredan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, ECA - Agua en el cuerpo receptor, según las disposiciones que dicte el Ministerio del Ambiente para su implementación; c) Las condiciones del cuerpo receptor permitan los procesos naturales de purificación; d) No se cause perjuicio a otro uso en cantidad o calidad del agua; e) No se afecte la conservación del ambiente acuático; f) Se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y, g) Su lanzamiento submarino o subacuático, con tratamiento previo, no cause perjuicio al ecosistema y otras actividades lacustre, fluviales o marino costeras, según corresponda;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137° del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de



aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, según el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece el contenido del instrumento ambiental a que se refiere el artículo 80° de la Ley, debe contemplar el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor;

Que, con escrito presentado el 10.10.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR de Huayllay, proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de distribución de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huayllay, distrito de Huayllay, Pasco - Pasco";

Que, mediante Oficio N° 2311-2018-ANA-DCERH de fecha 06.11.2018, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, del Informe Técnico N° 301-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, con Oficio N° 2554-2018-ANA-DCERH de fecha 10.12.2018, se otorgó la ampliación del plazo para la presentación de la absolución de las observaciones, solicitada mediante Oficio N° 0137-2018-ALC/MDH;

Que, mediante Carta N° 017-2019/A-MDH presentada el 07.02.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, presentó la subsanación de las observaciones

Que, con Oficio N° 082-2019/A-MDH presentado el 27.02.2019, la administrada presentó información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 163-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, señala que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, no ha subsanado las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 301-2018-ANA-DCERH-AEAV, respecto a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Huayllay, proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de distribución de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huayllay, distrito de Huayllay, Pasco - Pasco", al no existir coherencia entre los criterios técnicos declarados en la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas y la Ficha Técnica Ambiental – 06099, así como en la evaluación del efecto de vertimiento en el cuerpo receptor, donde existe evidencia que se está incumpliendo con la condición para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas del literal b del numeral 133.1 del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la administrada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 530-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, dado que incumple con la condición para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas dispuesto en el literal b) del numeral 133.1 del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Huayllay, proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de distribución de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huayllay, distrito de Huayllay, Pasco - Pasco", por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**, antes de iniciar un nuevo trámite de autorización de vertimiento, deberá consultar ante la autoridad ambiental competente de su sector, si corresponde modificar la Ficha Técnica Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, a efectos de que consigne las precisiones sobre la ubicación del vertimiento, la identificación del cuerpo receptor, su clasificación, la ubicación de los puntos de control del vertimiento y puntos de control del cuerpo receptor.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. OSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

